

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 9 de 2021

**REF: N° 1100140030782019-00962-00**

Obre en autos la diligencia de notificación personal remitida en virtud de lo dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P., para los fines pertinentes.

De otro lado, no se tiene en cuenta el aviso enviado al demandado, dado que los términos para presentar excepciones se vencieron, en el marco de la emergencia sanitaria, sin que el demandado tuviera conocimiento de la dirección electrónica de este estrado judicial para ejercer su derecho a la defensa. Por lo que en aras de salvaguardar su garantía constitucional, la parte actora deberá remitir de nuevo el aviso al correo electrónico en el que resultó positivo el citatorio. En la comunicación prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta [cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; (ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido.

**NOTIFÍQUESE,**



**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

**JUEZ**

AFR

